

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Resolución de Alcaldía N° 324-2020-ALC/MPC

Callao, 28 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Vistos, el Acuerdo de Concejo N° 036-2020 AC/MPC de fecha 17 de julio del 2020, Informe N° 2841-2020-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento y Memorando N° 4031-2020-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, referido a la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar, en vía de regularización, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, a fin de reducir el impacto negativo en la población ante situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana por las disposiciones de prevención establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de Propagación del COVID - 19, el cual en su artículo 2, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, en el artículo 28° del citado Decreto de Urgencia, establece que es responsabilidad de los titulares de los pliegos el uso y destino de los recursos que les serán transferidos para efectos de la adquisición y distribución de los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar a favor de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, prevé de manera excepcional, en su artículo 27°, ciertos supuestos en los que resulta procedentes las Contrataciones Directas, habilitando a las entidades públicas a contratar directamente con un determinado proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y términos de referencia, encontrándonos en el presente caso inmersos en el literal b) del artículo mencionado;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 100° que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...) **b) Situación de Emergencia**

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...) **b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia."**

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ha publicado un "Protocolo para los Gobiernos Locales para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco del Estado de Emergencia Nacional", en el cual recomienda que la entidad sujete sus actuaciones a los lineamientos del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (modificada por el Decreto Legislativo N° 1444) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 232-2020-MPC-GGSC-GDC de fecha 02 de abril de 2020, el Gerente de Defensa Civil, remitió las Especificaciones Técnicas de los productos que conforman la Canasta Básica Familiar de acuerdo a la Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del COVID-19, a fin que se gestione el trámite ante la Gerencia General de Administración para la adquisición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 647-2019-MPC-GGA/GA de fecha 06 de abril de 2020, remitido por la Gerencia de Abastecimiento al Gerente Municipal, pone en conocimiento que con fecha 06 de abril del presente año, se emitió la Orden de Compra N° 271-2020 por la adquisición de los víveres que componen la canasta básica familiar para la población más vulnerable de la Provincia Constitucional del Callao, en base al requerimiento formulado por la Gerencia General de Seguridad Ciudadana – Gerencia de Defensa Civil;

Que, mediante Informe Técnico N° 133-2020-MPC-GGA-GA de fecha 07 de abril de 2020 la Gerencia de Abastecimiento procedió a realizar las cotizaciones respectivas, para determinar el valor estimado para la contratación de los productos que formaran parte de la Canasta Básica Familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID - 19; asimismo, que la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 702 por el monto de S/. 999,891.77; señalando que se cumple con las formalidades exigidas por la Ley de Contrataciones y por la guía de orientación, gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, que en dicho caso el requerimiento de la contratación fue presentado por la Gerencia de Defensa Civil mediante Informe N° 232-2020-MPC-GGSC-GDC de fecha 06 de abril de 2020 y validado y sustentado por la Gerencia General mediante Memorando N° 348-2020-MPC/GGSC; refiere también, que habiéndose identificado los productos que conforman la canasta se procedió a definir el valor referencial, procediéndose a realizar el Estudio de Mercado ejecutado con fecha 06 de abril de 2020, al cual le fue otorgada la conformidad del área usuaria mediante Memorando N° 127-2020-MPC-GGSC/GDC, por lo que en base al estudio de mercado realizado la Gerencia de Abastecimiento menciona que la oferta de la empresa ganadora indica que entregará los bienes en el almacén de la Gerencia, asimismo que el precio incluye bolsas, armado de canastas y traslado de los productos a la Gerencia, por lo que el órgano encargado de las contrataciones optó por adjudicar la contratación a la empresa GREEN LAND GROUP SAC, habiéndose llevado a cabo la recepción de los alimentos el día 08 de abril de 2020;

Que, mediante Memorando N° 1320-2020-MPC/GGAJC de fecha 14 de abril de 2020, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación opina que contando con el Informe favorable por parte de la Gerencia de Abastecimiento a través del Informe Técnico N° 133-2020-MPC-GGA-GA, resulta viable la contratación directa de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar por la causal de situación de emergencia por el brote del COVID-19, de acuerdo al literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 344-2018-EF; recomendando que de acuerdo al literal 27.2) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 101.2) del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 16-2020 AC/MPC de fecha 23 de abril de 2020 el Concejo Municipal Provincial del Callao, aprobó la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar en vías de Regularización, en el marco del estado de Emergencia Nacional, según el siguiente detalle:

Causal: Situación de emergencia suscitada por el brote de COVID-19;

Concepto: Adquisición de Canasta Básica Familiar COVID-19, según Decreto de Urgencia N° 033-2020

Plazo de Entrega: 02 días de notificada la Orden de Compra

Monto de la Contratación: S/. 999,891.77 soles

Unidad Orgánica: Gerencia General de Seguridad Ciudadana

Partida: 22.11.11 Alimentos y bebidas

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Que, conforme da cuenta la Gerencia de Abastecimiento, mediante Carta s/n de fecha 08 de abril de 2020, recepcionada por la Municipalidad con fecha 11 de abril de 2020, el contratista Green Land Group, solicitó la ampliación del plazo establecido argumentando un no acreditado desabastecimiento de bolsas de polietileno y sacos de polipropileno para la entrega de dichos productos de primera necesidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 134-2020-MPC-GGA/GA de fecha 14 de abril de 2020, la Gerencia de Abastecimiento informa que el contratista (Green Land Group) no ha cumplido con las formalidades a que alude la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en cuanto a la justificación de la solicitud



de ampliación del plazo de entrega de los bienes adquiridos. Dentro de este contexto se verifica que el contratista no ha cumplido, dentro del plazo establecido en la Orden de Compra N° 271-2020 (02 días de notificada la Orden de Compra), con la entrega de las canastas que iban a ser distribuidos a los respectivos beneficiarios por lo que corresponde en principio, desestimar la solicitud de ampliación de plazo y, en consecuencia, recomienda proceder a la imposición de la penalidad conforme a lo señalado por el artículo 161° del Reglamento; asimismo, dicha Gerencia sugiere que el importe resultante de la liquidación de penalidades sea asignado a la adquisición de alimentos con el fin de beneficiar a un mayor grupo de personas en estado de vulnerabilidad;

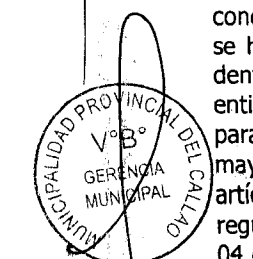
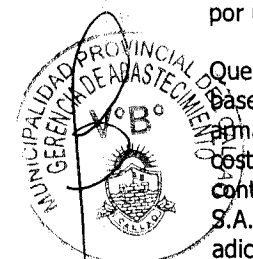
Que, mediante Informe N° 251-2020-GGSC-GFC, la Gerencia de Defensa Civil dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana solicitó la Adquisición adicional de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote de COVID – 19, con el importe obtenido por la aplicación de la penalidad por incumplimiento de plazo de entrega correspondiente a la Orden de Compra N° 271-2020, la misma que asciende a la suma de S/. 99,989.17 (Noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve con 17/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 841-2020-MPC/GGA-GA del 19 de mayo de 2020 la Gerencia de Abastecimiento hace de conocimiento a la Gerencia General de Administración que, habiendo recepcionado el Informe N° 251-2020-GGSC-GFC resulta necesario tener en consideración que, del presupuesto asignado por el Gobierno Central para la adquisición de las canastas básicas familiares para la población en estado de vulnerabilidad, se cuenta con un saldo de S/. 108.23 (Ciento ocho con 23/100 Soles) por lo que con la finalidad de atender el requerimiento realizado por la Gerencia de Defensa Civil es necesario contar con la habilitación presupuestal de ambos importes en una sola certificación presupuestal;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Inversiones y Desarrollo Institucional emite la Nota N° 0000000837 de fecha 19 de mayo de 2020 por el monto de S/. 100,078.96 por el concepto de Adquisición de Canastas Básicas Familiares COVID-19";

Que, la Gerencia de Abastecimiento realizó el Estudio de Mercado, haciendo de conocimiento del área usuaria mediante Memorando N° 758-2020-MPC-GGA-GA del 18 de mayo de 2020, solicitándole la aprobación y verificación al mismo en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la Gerencia de Defensa Civil mediante Memorando N° 133-2020-MPC-GGCS/GDC del 19 de mayo de 2020, otorgó la conformidad al estudio de mercado realizado y asimismo indicó que habiendo realizado la verificación correspondiente, se ha observado que los productos solicitados para la canasta básica familiar pueden ser cubiertos en su totalidad por un solo proveedor, por lo que en aras de no ejecutar gastos de transporte, de precintos, de bolsas y costo de horas hombre, solicita la adquisición de los productos como canasta, sin realizar variación alguna a las especificaciones técnicas. Asimismo, indicó "(...) esta gerencia considera que el producto (avena) no tendría ninguna variación al recibirse en dos paquetes de 500 gr (que harían el kilo solicitado) puesto que la composición del producto requerido es por un kilo";

Que, la Gerencia de Abastecimiento mediante Informe Técnico N° 169-2020-MPC-GGA-GA señala que en base al estudio de mercado, la oferta de la empresa ganadora, se establece que el precio incluye bolsas, armado de canastas y traslado de los productos a la entidad, considerando dichas acciones, así como el costo total de los productos, es que la Gerencia de Abastecimiento como Órgano encargado de las contrataciones, optó por adjudicar la contratación directa a la empresa Nutrición e Ingeniería Alimentaria S.A.C por cuanto, refiere, cumple con las Especificaciones Técnicas, presenta el menor costos y adicionalmente otorga condiciones de mejora que permiten que la Corporación Edil, entregue las canastas de productos de primera necesidad a la población más vulnerable del Callao en las mejores condiciones, en menor tiempo y optimo uso de los recursos municipales. En el mismo informe señala que se ha verificado que las cotizaciones recibidas cuentan con el stock requerido, ya que pueden cumplir dentro del plazo solicitado, asimismo se verificó que pueden entregarlos en el lugar que indique la entidad y se verificó en el OSCE que cuentan con el Registro Nacional de Proveedores, el cual habilita para contratar con el Estado, asimismo señala que la recepción de los bienes se realizó el jueves 21 de mayo de 2020, de acuerdo a las guías de remisión y el Acta de Recepción, por lo que conforme al artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tendrían como fecha límite para la regularización de todas las actuaciones necesarias para la legalidad de la contratación directa hasta el día 04 de junio del 2020, sin embargo, indican que en mérito del numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 025-2020, señala que, las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y artículo 100° del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado, se regulariza en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 1704-2020-MPC/GGAJC de fecha 02 de junio de 2020, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que coincide con lo señalado en el Informe Técnico N° 169-2020-MPC-GGA-GA de la Gerencia de Abastecimiento, por lo que, la contratación directa para la adquisición de productos para la composición de canastas básicas familiares en el marco de la emergencia suscitada por el brote del COVID 19 en vía de regularización, resulta procedente y se encuentra dentro de los procedimientos y lineamientos normativos señalados en el literal b.4) del artículo 100° y numeral 101.4 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal a efectos de que se cumpla con los plazos de ley, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 025-2020 que otorga un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para regularizar;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 036-2020 AC/MPC de fecha 17 de julio del 2020, se desaprueba la Contratación Directa para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar en vía de regularización, en el marco del estado de Emergencia, por aplicación de la penalidad aplicada por incumplimiento a la empresa Green Land Group S.A.C.;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020, "Decreto de Urgencia que dicta Medidas Extraordinarias y Urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19", autoriza a los Alcaldes y Gobernadores Regionales, de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a rendición de cuentas ante el Consejo Regional o el Concejo Municipal, según corresponda";

Que, con Informe N° 2841-2020-MPC-GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento considera que los bienes adquiridos para atender las necesidades urgentes de la población mediante Orden de Compra N° 2020-000312, se encuentran dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 102-2020 (Segunda Disposición Complementaria y Final), por lo que es procedente su regularización conforme al artículo 27° numeral 1 literal b) del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado así como lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, con Memorando N° 4031-2020-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, emite opinión legal, en el sentido que resulta procedente aplicar la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 102-2020 al presente caso ;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa a la empresa Nutrición e Ingeniería Alimentaria S.A.C. para la Adquisición de Productos de Primera Necesidad para la Canasta Básica Familiar, en el marco del estado de Emergencia por el COVID-19, correspondiente a la Orden de Compra N° 2020-000312.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Dar cuenta de la presente resolución al Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JULIA ROSA REYES LARRAIN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
ALCALDE